

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO SEGOVIA NORTE, PROPIEDAD DE REDEXIS GAS, S.A.**

Expediente INF/DE/0181/14

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 30 de abril de 2015

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva del Gasoducto Segovia Norte, puesto en marcha en el año 2012, titularidad de REDEXIS GAS, S.A.<sup>1</sup>, (en adelante REDEXIS), la Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, emite el siguiente informe:

**1. Antecedentes**

Con fecha 25 de noviembre de 2014 tuvo entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 5 de noviembre de 2014, solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte primario, propiedad de REDEXIS, denominado Gasoducto Segovia Norte, puesto en marcha durante el año 2012, con una longitud aproximada de 70 km.

---

<sup>1</sup> La titularidad del gasoducto objeto de este informe era de la sociedad TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. Con fecha 24 de marzo de 2015, REDEXIS GAS, S.A., remite escrito mediante el cual comunica que, tal y como se anunció en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 29 de septiembre de 2014, con fecha 27 de febrero de 2015 se ha formalizado la fusión de las sociedades operativas del Grupo REDEXIS. De este modo, la sociedad REDEXIS GAS, S.A., ha absorbido a las sociedades REDEXIS Transporte, S.L.U., **Transportista Regional del Gas, S.A.**, REDEXIS Distribución, S.A.U., Distribuidora Regional del Gas, S.A.U., REDEXIS Aragón, S.A.U. y REDEXIS Baleares, S.A.U.

La canalización, cuyo trazado discurre por diversos términos municipales de la provincia de Segovia, ha sido diseñada para una presión máxima de 80 bar y un diámetro de 12 pulgadas –excepto 7,09 m, que son de 8 pulgadas-, con siete posiciones (cinco de derivación y dos trampas de rascadores) y seis estaciones de regulación y medida (una ERM tipo G-400 y cinco ERMs del tipo G-250) asociadas a seis de las posiciones.

La DGPEM remitió copia de la solicitud de la empresa, así como de la declaración de subvenciones y de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, de la autorización administrativa, del acta de puesta en marcha, del informe de auditoría económica, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución de Autorización Administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha informe auditoría técnica	Fecha auditoría KPMG Auditores, S.L.	Declaración REDEXIS de ayudas y/o subvenciones <sup>(4)</sup>	Declaración REDEXIS instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros <sup>(4)</sup>	Solicitud REDEXIS reconocimiento retribución definitiva
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 12"	13/10/2011 <sup>(1)</sup>	09/10/2012 <sup>(2)</sup>	No necesaria <sup>(3)</sup>	28/05/2014	30/05/2014	30/05/2014	30/05/2014
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 8"							
Pos. CUEVAL-00 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Cuéllar							
Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchoñuño							
Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano							
Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor							
Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano							
Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro							
Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción							
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchoñuño							
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano							
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor							
ERM G-400 en Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano							
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro							
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción							

<sup>(1)</sup> Resolución de la DGPEM, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado "Segovia Norte".

<sup>(2)</sup> Acta de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Segovia, por la que se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado "Segovia Norte", en la provincia de Segovia.

<sup>(3)</sup> Porque el valor de inversión auditado es inferior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

<sup>(4)</sup> Con fecha 30/05/2014, en su escrito de solicitud de reconocimiento de retribución definitiva, REDEXIS realiza las declaraciones pertinentes, en los términos recogidos en el art. 5 del RD 326/2008.

## 2. Objeto

El objeto de este Acuerdo es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM, sobre la inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de la instalación indicada en el punto anterior.

## 3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, que desarrolla la aplicación de la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2015.

## 4. Consideraciones sobre la instalación

### 4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

#### 4.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de la instalación. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de la instalación.

Asimismo, cuando alguna información no venga contenida en las Actas de Puesta en Marcha, se complementará con los datos técnicos de las instalaciones indicados en las fichas de procedimientos acordados.

##### Obra lineal

Tipo	Identificación de la instalación	Tipo de Línea	Provincia	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
						Longitud (metros)	Diámetro	Presión de diseño	Tipo de acero
Gasoducto	Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia Tramo 12"	Línea Principal (LP)	Segovia	CUEVAL-00	CUEVAL-06	69.925,90	12	80	API 5L Gr X42, X46 y X52
Gasoducto	Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia Tramo 8"					7,05	8		

**Posiciones**

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas			
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/T) (*)	Simultánea/posterior	Tipo Gto. Aguas Abajo (**)
Posición	CUEVAL-00	Cuéllar	Segovia	12	TR	Simultánea	GT
Posición	CUEVAL-01	Sanconuño			D	Simultánea	AD
Posición	CUEVAL-02	Navalmanzano			D	Simultánea	GT
Posición	CUEVAL-03	Carbonero el Mayor			D	Simultánea	AD
Posición	CUEVAL-04	Valverde del Majano			TR	Simultánea	AD
Posición	CUEVAL-05	Navas de Oro			D	Simultánea	AD
Posición	CUEVAL-06	Nava de la Asunción			D	Simultánea	AD

(\*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa Rascadores Doble (TD)

(\*\*) En los casos que exista una derivación, si el gasoducto aguas debajo de la posición es un Gasoducto de Transporte (GT), una Antena para una Red de Distribución (AD), una Línea Directa (LD) o Acometida de un punto de Suministro (APS).

**EM/ERM**

Tipo	Tamaño (Tipo G)	Identificación Posición del Gasoducto	Ubicación		Características técnicas				
			Municipio	Provincia	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Nº Líneas	Caudal de salida por línea(Nm <sup>3</sup> /h)	Simultánea/posterior
ERM	G-250	CUEVAL-01	Sanconuño	Segovia	80	16	1+r	6.800	Simultánea
ERM	G-250	CUEVAL-02	Navalmanzano		80	16	1+r	6.800	Simultánea
ERM	G-250	CUEVAL-03	Carbonero el Mayor		80	16	1+r	6.800	Simultánea
ERM	G-400	CUEVAL-04	Valverde del Majano		80	16	1+r	10.880	Simultánea
ERM	G-250	CUEVAL-05	Navas de Oro		80	16	1+r	6.800	Simultánea
ERM	G-250	CUEVAL-06	Nava de la Asunción		80	16	1+r	6.800	Simultánea

#### 4.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS aporta informe de procedimientos acordados de 28 de mayo de 2014, realizado por la empresa KPMG Auditores, S.L., en el que se revisan las inversiones efectuadas por la empresa en la instalación objeto del presente informe.

Como se indica en estos documentos, KPMG Auditores, S.L., no asume ninguna responsabilidad sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados. Según indica su trabajo se limita a la realización de una serie de comprobaciones y procedimientos que consisten en:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de las sociedades.
- Obtención de un detalle por factura del importe total de coste.

- Verificación, para facturas superiores a una determinada cantidad, de la documentación soporte con el valor incluido como inversión en la instalación.
- Verificación del Acta de puesta en marcha.
- Obtención de una carta de manifestaciones de la dirección de REDEXIS.

KPMG Auditores, S.L., indica que su trabajo se ha realizado siguiendo, en todo lo aplicable, normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la norma internacional ISRS 4400, que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. Asimismo, señala que este trabajo se desarrolla solamente para facilitar al MINETUR la acreditación de las inversiones realizadas en las instalaciones comentadas, no pudiendo ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros. Por último, añade que de la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se ha puesto de manifiesto asunto alguno digno de mención.

Según menciona KPMG Auditores, S.L., el trabajo no implica ni una auditoría, ni una revisión de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, por lo que si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales habrían informado.

Por otra parte, las fichas<sup>2</sup> de auditoría anexas al informe de procedimientos acordados de KPMG Auditores, S.L., se realizan de forma individualizada para cada una de las instalaciones objeto de retribución.

Adicionalmente, se observa que, en la ficha de auditoría relativa a la obra lineal, se incluyen importes bajo el epígrafe “*Estimación de costes pendientes*”<sup>3</sup>, cuya verificación no ha sido incluida dentro del trabajo realizado por KPMG Auditores, S.L., y que se corresponden con costes estimados por parte de la Sociedad, para los cuales KPMG Auditores, S.L., no ha recibido documentación soporte que justifique el valor de los mismos:

## **[INICIO CONFIDENCIAL]**

---

<sup>2</sup> Se trata de catorce fichas individualizadas, una para cada una de las instalaciones, que integran el gasoducto Segovia Norte: una para la obra lineal, una para cada una de las posiciones, y una para cada una de las ERMs.

<sup>3</sup> Se trata de estimaciones de costes pendientes en concepto de **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**FIN CONFIDENCIAL]**

## [FIN CONFIDENCIAL]

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que los costes no acreditados no son tenidos en cuenta en el valor de inversión auditada a considerar por parte de la DGPEM, y se consideran costes pendientes de justificación<sup>4</sup>.

Esta Comisión considera adecuado no tener en cuenta los costes no acreditados, en los términos descritos.

A continuación se muestran los valores auditados considerados de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Segovia Norte:

## [INICIO CONFIDENCIAL]

## [FIN CONFIDENCIAL]

### 4.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., (entiéndase actualmente REDEXIS GAS, S.A.) en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 30 de mayo de 2014, suscrito por [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] en nombre y representación de TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., en calidad de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Asimismo, en el informe de KPMG Auditores, S.L., sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

### 4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

El último documento de planificación obligatoria *“Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte”*, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de

---

<sup>4</sup> Puesto que la estimación de costes pendientes se muestra en el informe de KPMG Auditores, S.L., para el total de la obra lineal, se ha procedido a realizar un reparto de estos costes de manera proporcional, para cada uno de los dos tramos de la misma.

acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

El gasoducto Segovia Norte, objeto del presente informe, aparece incluido en la “Planificación 2008-2016” bajo el epígrafe que recoge nuevas infraestructuras para la atención de los mercados de su zona geográfica de influencia:

Denominación y características técnicas de las instalaciones según Documentos de Planificación

Tabla Plan 2008-2016	PROYECTO ASOCIADO/ CCAA	Denominación de la instalación	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		Categoría de la Instalación	Fecha prevista de PEM
			km	Diametro (")	PLA 08-16	PLA 08-16
4.23. Infraestructuras para la atención de los mercados de su zona geográfica de influencia incluidas en la revisión 2005-2011 de la Planificación 2002-2011.	Castilla-León	Gasoducto Segovia Norte	68	12	A <sup>(*)</sup>	2008

(\*) La categoría A hace referencia a todos los proyectos aprobados sin ningún tipo de condicionante.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

### 4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, se reconocieron, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta -importes de los años 2012 y 2013- de aquellas instalaciones de este informe con puesta en servicio en el año 2012.

La retribución a cuenta para el año 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2012, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en el año 2014, publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, VI y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.



Por su parte, la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, determina en su Anexo II la retribución de las actividades reguladas para el año 2015, y calcula los valores a percibir en concepto de retribución a cuenta para la anualidad de 2015, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, incluyendo el primer y segundo período de 2014. Por su parte, indicar que para el año 2015 la Propuesta no contempla ningún valor, ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 25 de noviembre de 2014.

Retribución a cuenta ya reconocida (€)								
(En €)		IET/2812/2012		IET/2446/2013	IET/2355/2014	2014	IET/2445/2014	TOTAL 2012-2015
Identificación elemento	FECHA PEM	2012	2013	2014			2015	
				1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014			
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia -Tramo 12"	09/10/2012	66.569,46	2.936.979,26	1.492.511,99	942.905,79	2.435.417,78	1.829.383,93	7.268.350,43
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 8"	09/10/2012	4,47	197,41	100,32	63,38	163,70	122,96	488,54
<b>TOTAL OL</b>		<b>66.573,93</b>	<b>2.937.176,67</b>	<b>1.492.612,31</b>	<b>942.969,17</b>	<b>2.435.581,48</b>	<b>1.829.506,89</b>	<b>7.268.838,97</b>
Pos. CUEVAL-00 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Cuéllar	09/10/2012	-	91.707,27	46.697,40	26.971,79	73.669,19	51.697,43	217.073,89
Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño	09/10/2012	-	49.430,87	25.170,23	14.537,99	39.708,22	27.865,28	117.004,37
Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	09/10/2012	-	49.430,87	25.170,23	14.537,99	39.708,22	27.865,28	117.004,37
Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	09/10/2012	-	49.430,87	25.170,23	14.537,99	39.708,22	27.865,28	117.004,37
Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	09/10/2012	-	91.707,27	46.697,40	26.971,79	73.669,19	51.697,43	217.073,89
Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	09/10/2012	-	49.430,87	25.170,23	14.537,99	39.708,22	27.865,28	117.004,37
Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	09/10/2012	-	49.430,87	25.170,23	14.537,99	39.708,22	27.865,28	117.004,37
<b>TOTAL POSICIONES</b>		<b>-</b>	<b>430.568,89</b>	<b>219.245,95</b>	<b>126.633,53</b>	<b>345.879,48</b>	<b>242.721,26</b>	<b>1.019.169,63</b>
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño	09/10/2012	8.220,67	86.784,41	43.725,65	35.701,18	79.426,83	71.178,73	245.610,64
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	09/10/2012	8.220,67	86.784,41	43.725,65	35.701,18	79.426,83	71.178,73	245.610,64
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	09/10/2012	8.220,67	86.784,41	43.725,65	35.701,18	79.426,83	71.178,73	245.610,64
ERM G-400 en Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	09/10/2012	8.795,50	92.279,65	46.492,76	38.022,71	84.515,47	75.820,41	261.411,03
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	09/10/2012	8.220,67	86.784,41	43.725,65	35.701,18	79.426,83	71.178,73	245.610,64
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	09/10/2012	8.220,67	86.784,41	43.725,65	35.701,18	79.426,83	71.178,73	245.610,64
<b>TOTAL EM/ERMs</b>		<b>49.898,85</b>	<b>526.201,70</b>	<b>265.121,01</b>	<b>216.528,61</b>	<b>481.649,62</b>	<b>431.714,06</b>	<b>1.489.464,23</b>
<b>TOTAL A CUENTA (OL+POS+EM/ERMs)</b>		<b>116.472,78</b>	<b>3.893.947,26</b>	<b>1.976.979,27</b>	<b>1.286.131,31</b>	<b>3.263.110,58</b>	<b>2.503.942,21</b>	<b>9.777.472,83</b>

Una vez analizada la Propuesta, y en consonancia con lo establecido en las Órdenes que le son de aplicación, no se han observado diferencias entre las retribuciones a cuenta contempladas en la misma y las recogidas por esta Comisión. Sin embargo, posiblemente por un error de arrastre, en la Propuesta es incorrecto el sumatorio de los dos periodos de 2014 para todas las ERMs, excepto para la ERM G-250 en la Posición CUEVAL-01, en el t.m. de Sanchonuño.

Adicionalmente, señalar que para el segundo periodo del año 2014, los valores recogidos en la Propuesta se han redondeado, eliminando los decimales que le son de aplicación. En modo alguno este redondeo implica una variación significativa en el resultado global, si bien esta Comisión considera que, en consonancia con el resto de las retribuciones a cuenta asignadas, los valores decimales deberían mantenerse.

#### **4.4 Sobre el cálculo de la retribución**

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por REDEXIS, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de *aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de *aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que le corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

#### **4.4.1 Valores unitarios a utilizar**

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2012, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre. Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2012, 2013 y 2014, son los publicados en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre; en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2014, de 27 de diciembre.

Adicionalmente, se establece que, en aplicación del artículo 65.2 de la Ley 18/2014, la Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera devengada desde el 5 de julio al 16 de octubre de 2014 será de 5,09%, mientras que la Tr a aplicar desde el 17 de octubre hasta el final del primer periodo regulatorio será de 4,59%.

En consecuencia, la Tr para el segundo periodo de 2014 es el valor promedio 4,88%, resultante de aplicar los tipos de 5,09% y 4,59% a cada uno de los periodos anteriores y posteriores a la entrada en vigor de la Ley 18/2014.

Por su parte, para el año 2015, el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, dispone que la Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera será de 4,59%, la cual ha sido calculada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

#### **4.4.2 Resultado de los cálculos**

## 1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

### a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

<b>OBRA LINEAL</b>		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Obra lineal)				Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	CCTInv Primario/Secundario	CCTO&M Primario/Secundario
TIPO	Denominación		D"	LONGITUD (m)	Pe (bar)	Primario/Secundario (P/S)	VUI (€/M <sup>3</sup> )		
OL	Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia -Tramo 12"	09/10/2012	12	69.925,90	80	P	24,77	1	1
OL	Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 8"	09/10/2012	8	7,05	80	P	24,77	1	1

<b>POSICIONES</b>		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	Simultánea/Posterior (S/P)	CCTInv SIMULTANEIDAD	CCTInv SUBTIPO POS	CCTInv Primario/Secundario
TIPO	Denominación		D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TR)	Pe (bar)	VUI (€/POSICIÓN)				
POS	Pos. CUEVAL-00 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Cuéllar	09/10/2012	12	TR	80	267.217,00	S	1	2,82	1
POS	Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño	09/10/2012	12	D	80	267.217,00	S	1	1,52	1
POS	Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	09/10/2012	12	D	80	267.217,00	S	1	1,52	1
POS	Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	09/10/2012	12	D	80	267.217,00	S	1	1,52	1
POS	Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	09/10/2012	12	TR	80	267.217,00	S	1	2,82	1
POS	Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	09/10/2012	12	D	80	267.217,00	S	1	1,52	1
POS	Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	09/10/2012	12	D	80	267.217,00	S	1	1,52	1

EM/ERM		Fecha Acta PEM	Características Técnicas					Valores unitarios Referencia Inversión - Sin coeficientes- (€)	Simultánea/ Posterior (S/P)	Nueva (N) / Ampliación (A)	CCTInv Primario / Secundario	CCTO&M Primario / Secundario	CCInv EM/ERM	CCO&M EM/ERM
TIPO	Denominación		Tipo	Pe (bar)	Ps (bar)	Nº líneas	Caudal de salida por línea(Nm <sup>3</sup> /h)							
ERM	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño	09/10/2012	250	80	16	1+r	6.800	280.462,00	S	N	1	1	1	1
ERM	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	09/10/2012	250	80	16	1+r	6.800	280.462,00	S	N	1	1	1	1
ERM	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	09/10/2012	250	80	16	1+r	6.800	280.462,00	S	N	1	1	1	1
ERM	ERM G-400 en Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	09/10/2012	400	80	16	1+r	10.880	295.660,00	S	N	1	1	1	1
ERM	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	09/10/2012	250	80	16	1+r	6.800	280.462,00	S	N	1	1	1	1
ERM	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	09/10/2012	250	80	16	1+r	6.800	280.462,00	S	N	1	1	1	1

**b) Variables para determinar la retribución anual:**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

## 2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

### Para la Obra Lineal:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)						Amortización					
	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2012	2013	2014		Total 2014	2015
			01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 12"	66.569,46	2.398.475,47	1.218.305,56	784.527,81	2.002.833,37	1.525.817,35	-	408.998,21	212.482,97	201.697,75	414.180,72	408.998,21
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 8"	4,47	161,21	81,89	52,73	134,62	102,56	-	27,49	14,28	13,56	27,84	27,49

Denominación	RetFinanciera						CO&M					
	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2012	2013	2014		Total 2014	2015
			01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 12"	-	1.582.005,06	801.337,03	383.871,15	1.185.208,18	713.374,67	66.569,46	407.472,20	204.485,55	198.958,92	403.444,47	403.444,47
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 12"	-	106,33	53,86	25,80	79,66	47,95	4,47	27,39	13,74	13,37	27,12	27,12

**Para las Posiciones:**

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)						Amortización					
	(Amortización+RetFinanciera+CO&M)											
	Posiciones	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2012	2013	2014		Total 2014
01-ene a 04-jul				05-jul a 31-dic	01-ene a 04-jul					05-jul a 31-dic		
Pos. CUEVAL-00 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Cuéllar	-	58.957,66	30.021,27	17.339,89	47.361,16	33.235,74	-	12.111,27	6.292,05	5.972,68	12.264,73	12.111,27
Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño	-	45.646,31	23.243,13	13.424,92	36.668,05	25.731,84	-	9.376,81	4.871,45	4.624,18	9.495,63	9.376,81
Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	-	52.339,02	26.651,06	15.393,29	42.044,35	29.504,67	-	10.751,65	5.585,70	5.302,18	10.887,88	10.751,65
Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	-	46.911,23	23.887,23	13.796,94	37.684,17	26.444,91	-	9.636,65	5.006,44	4.752,32	9.758,76	9.636,65
Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	-	69.791,75	35.538,00	20.526,27	56.064,27	39.343,16	-	14.336,84	7.448,28	7.070,22	14.518,51	14.336,84
Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	-	45.299,91	23.066,74	13.323,04	36.389,78	25.536,57	-	9.305,65	4.834,48	4.589,09	9.423,57	9.305,65
Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	-	46.045,82	23.446,56	13.542,42	36.988,97	25.957,05	-	9.458,88	4.914,08	4.664,65	9.578,73	9.458,88

Denominación	RetFinanciera						CO&M						
	Posiciones	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Pos. CUEVAL-00 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Cuéllar	-	46.846,39	23.729,22	11.367,21	35.096,42	21.124,47	-	-	-	-	-	-	-
Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño	-	36.269,50	18.371,68	8.800,74	27.172,42	16.355,03	-	-	-	-	-	-	-
Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	-	41.587,37	21.065,36	10.091,11	31.156,47	18.753,02	-	-	-	-	-	-	-
Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	-	37.274,58	18.880,79	9.044,62	27.925,41	16.808,25	-	-	-	-	-	-	-
Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	-	55.454,91	28.089,71	13.456,05	41.545,76	25.006,32	-	-	-	-	-	-	-
Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	-	35.994,26	18.232,26	8.733,95	26.966,22	16.230,92	-	-	-	-	-	-	-
Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	-	36.586,94	18.532,48	8.877,77	27.410,24	16.498,17	-	-	-	-	-	-	-

**Para las ERMs:**

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)						Amortización						
	EM/ERMs	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño		8.220,67	81.662,37	41.130,60	34.137,31	75.267,92	68.178,24	-	8.035,73	4.174,72	3.962,82	8.137,55	8.035,73
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano		8.220,67	81.662,37	41.130,60	34.137,31	75.267,92	68.178,24	-	8.035,73	4.174,72	3.962,82	8.137,55	8.035,73
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor		8.220,67	81.659,20	41.129,00	34.136,35	75.265,34	68.176,38	-	8.034,91	4.174,30	3.962,42	8.136,73	8.034,91
ERM G-400 en Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano		8.795,50	87.395,33	44.018,15	36.531,42	80.549,57	72.959,18	-	8.603,26	4.469,57	4.242,71	8.712,28	8.603,26
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro		8.220,67	81.664,33	41.131,60	34.137,91	75.269,51	68.179,39	-	8.036,23	4.174,99	3.963,07	8.138,06	8.036,23
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción		8.220,67	81.757,76	41.178,93	34.166,44	75.345,37	68.234,12	-	8.060,18	4.187,43	3.974,88	8.162,31	8.060,18

Denominación	RetFinanciera						CO&M						
	EM/ERMs	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño		-	23.311,64	11.707,18	5.608,19	17.315,37	10.327,52	8.220,67	50.315,00	25.248,70	24.566,30	49.815,00	49.815,00
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano		-	23.311,64	11.707,18	5.608,19	17.315,37	10.327,52	8.220,67	50.315,00	25.248,70	24.566,30	49.815,00	49.815,00
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor		-	23.309,28	11.706,00	5.607,62	17.313,62	10.326,47	8.220,67	50.315,00	25.248,70	24.566,30	49.815,00	49.815,00
ERM G-400 en Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano		-	24.958,07	12.534,02	6.004,28	18.538,30	11.056,91	8.795,50	53.834,00	27.014,56	26.284,44	53.299,00	53.299,00
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro		-	23.313,10	11.707,91	5.608,54	17.316,45	10.328,16	8.220,67	50.315,00	25.248,70	24.566,30	49.815,00	49.815,00
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción		-	23.382,58	11.742,81	5.625,25	17.368,06	10.358,94	8.220,67	50.315,00	25.248,70	24.566,30	49.815,00	49.815,00



#### 4.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular<sup>5</sup>.

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 4.3 de este informe, y las retribuciones definitivas se indican en el punto 4.4.2.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

		Retribucion Pendiente de liquidar asociada a los Activos						
		(En €)						
TIPO	INSTALACION	2012	2013	2014			2015	TOTAL 2012-2015
				01-ene a 04- jul	05-jul a 31-dic	Total 2014		
OL	Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia -Tramo 12*	-	-538.503,79	-274.206,43	-158.377,98	-432.584,41	-303.566,58	-1.274.654,77
OL	Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 8*	-	-36,20	-18,43	-10,65	-29,08	-20,40	-85,68
<b>Total obra lineal</b>		-	<b>-538.539,99</b>	<b>-274.224,86</b>	<b>-158.388,63</b>	<b>-432.613,49</b>	<b>-303.586,98</b>	<b>-1.274.740,46</b>
POS	Pos. CUEVAL-00 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Cuéllar	-	-32.749,61	-16.676,13	-9.631,90	-26.308,03	-18.461,69	-77.519,33
POS	Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño	-	-3.784,56	-1.927,10	-1.113,07	-3.040,17	-2.133,44	-8.958,16
POS	Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	-	2.908,15	1.480,83	855,30	2.336,13	1.639,39	6.883,67
POS	Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	-	-2.519,64	-1.283,00	-741,05	-2.024,05	-1.420,37	-5.964,06
POS	Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	-	-21.915,52	-11.159,40	-6.445,52	-17.604,92	-12.354,27	-51.874,70
POS	Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	-	-4.130,96	-2.103,49	-1.214,95	-3.318,44	-2.328,71	-9.778,11
POS	Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	-	-3.385,05	-1.723,67	-995,57	-2.719,25	-1.908,23	-8.012,53
<b>Total Posiciones</b>		-	<b>-65.577,19</b>	<b>-33.391,97</b>	<b>-19.286,75</b>	<b>-52.678,72</b>	<b>-36.967,31</b>	<b>-155.223,23</b>
<b>Total (Obra lineal + Posiciones)</b>		-	<b>-604.117,18</b>	<b>-307.616,83</b>	<b>-177.675,38</b>	<b>-485.292,21</b>	<b>-340.554,30</b>	<b>-1.429.963,69</b>
ERM	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño	-	-5.122,04	-2.595,05	-1.563,87	-4.158,91	-3.000,49	-12.281,44
ERM	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	-	-5.122,04	-2.595,05	-1.563,87	-4.158,91	-3.000,49	-12.281,44
ERM	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	-	-5.125,21	-2.596,65	-1.564,83	-4.161,49	-3.002,35	-12.289,05
ERM	ERM G-400 en Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	-	-4.884,32	-2.474,61	-1.491,29	-3.965,90	-2.861,23	-11.711,45
ERM	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	-	-5.120,08	-2.594,05	-1.563,27	-4.157,32	-2.999,34	-12.276,74
ERM	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	-	-5.026,65	-2.546,72	-1.534,74	-4.081,46	-2.944,61	-12.052,72
<b>Total EM/ERMs</b>		-	<b>-30.400,35</b>	<b>-15.402,12</b>	<b>-9.281,87</b>	<b>-24.683,98</b>	<b>-17.808,51</b>	<b>-72.892,84</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>		-	<b>-634.517,53</b>	<b>-323.018,95</b>	<b>-186.957,25</b>	<b>-509.976,19</b>	<b>-358.362,80</b>	<b>-1.502.856,53</b>

Por su parte, analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se han observado las siguientes diferencias:

<sup>5</sup>Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

Instalaciones	Retribución Definitiva según CNMC (1)						
	VAI Reconocido	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia -Tramo 12"	16.359.928,25	66.569,46	2.398.475,47	1.218.305,56	784.527,81	2.002.833,37	1.525.817,35
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 8"	1.099,62	4,47	161,21	81,89	52,73	134,62	102,56
<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	<b>16.361.027,87</b>	<b>66.573,93</b>	<b>2.398.636,68</b>	<b>1.218.387,45</b>	<b>784.580,54</b>	<b>2.002.967,99</b>	<b>1.525.919,91</b>
Pos. CUEVAL-00 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Cuéllar	484.450,75	-	58.957,66	30.021,27	17.339,89	47.361,16	33.235,74
Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchoño	375.072,43	-	45.646,31	23.243,13	13.424,92	36.668,05	25.731,84
Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	430.065,88	-	52.339,02	26.651,06	15.393,29	42.044,35	29.504,67
Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	385.466,17	-	46.911,23	23.887,23	13.796,94	37.684,17	26.444,91
Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	573.473,71	-	69.791,75	35.538,00	20.526,27	56.064,27	39.343,16
Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	372.226,05	-	45.299,91	23.066,74	13.323,04	36.389,78	25.536,57
Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	378.355,11	-	46.045,82	23.446,56	13.542,42	36.988,97	25.957,05
<b>TOTAL POSICIONES</b>	<b>2.999.110,08</b>	<b>-</b>	<b>364.991,70</b>	<b>185.853,98</b>	<b>107.346,78</b>	<b>293.200,76</b>	<b>205.753,95</b>
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchoño	241.071,78	8.220,67	81.662,37	41.130,60	34.137,31	75.267,92	68.178,24
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	241.071,78	8.220,67	81.662,37	41.130,60	34.137,31	75.267,92	68.178,24
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	241.047,40	8.220,67	81.659,20	41.129,00	34.136,35	75.265,34	68.176,38
ERM G-400 en Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	258.097,90	8.795,50	87.395,33	44.018,15	36.531,42	80.549,57	72.959,18
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	241.086,88	8.220,67	81.664,33	41.131,60	34.137,91	75.269,51	68.179,39
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	241.805,36	8.220,67	81.757,76	41.178,93	34.166,44	75.345,37	68.234,12
<b>TOTAL EMERMs</b>	<b>1.464.181,10</b>	<b>49.898,83</b>	<b>495.801,35</b>	<b>249.718,89</b>	<b>207.246,74</b>	<b>456.965,64</b>	<b>413.905,55</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	<b>20.824.319,05</b>	<b>116.472,76</b>	<b>3.259.429,73</b>	<b>1.653.960,32</b>	<b>1.099.174,06</b>	<b>2.753.134,39</b>	<b>2.145.579,41</b>

Instalaciones	Retribución Definitiva según DGPEM (2)						
	VAI Reconocido	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia -Tramo 12"	16.359.928,25	66.569,46	1.672.225,73	848.498,78	570.932,35	1.419.431,13	n.a
Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 8"	1.099,62	4,47	112,40	57,03	38,37	95,41	n.a
<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	<b>16.361.027,87</b>	<b>66.573,93</b>	<b>1.672.338,13</b>	<b>848.555,81</b>	<b>570.970,73</b>	<b>1.419.526,54</b>	<b>n.a.</b>
Pos. CUEVAL-00 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Cuéllar	484.450,75	-	45.853,64	23.348,70	13.485,90	36.834,59	n.a
Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño	375.072,43	-	24.715,43	12.585,11	7.268,99	19.854,11	n.a
Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	430.065,88	-	24.715,43	12.585,11	7.268,99	19.854,11	n.a
Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	385.466,17	-	24.715,43	12.585,11	7.268,99	19.854,11	n.a
Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	573.473,71	-	45.853,64	23.348,70	13.485,90	36.834,59	n.a
Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	372.226,05	-	24.715,43	12.585,11	7.268,99	19.854,11	n.a
Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	378.355,11	-	24.715,43	12.585,11	7.268,99	19.854,11	n.a
<b>TOTAL POSICIONES</b>	<b>2.999.110,08</b>	<b>-</b>	<b>215.284,44</b>	<b>109.622,96</b>	<b>63.316,76</b>	<b>172.939,72</b>	<b>n.a.</b>
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchonuño	140.231,00	8.220,67	68.549,70	34.487,17	30.133,74	64.620,91	n.a
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	140.231,00	8.220,67	68.549,70	34.487,17	30.133,74	64.620,91	n.a
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	140.231,00	8.220,67	68.549,70	34.487,17	30.133,74	64.620,91	n.a
ERM G-400 en Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	147.830,00	8.795,50	73.056,83	36.753,66	32.153,57	68.907,23	n.a
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	140.231,00	8.220,67	68.549,70	34.487,17	30.133,74	64.620,91	n.a
ERM G-250 en Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	140.231,00	8.220,67	68.549,70	34.487,17	30.133,74	64.620,91	n.a
<b>TOTAL ERMs</b>	<b>848.985,00</b>	<b>49.898,83</b>	<b>415.805,35</b>	<b>209.189,53</b>	<b>182.822,28</b>	<b>392.011,80</b>	<b>n.a.</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	<b>20.209.122,95</b>	<b>116.472,76</b>	<b>2.303.427,93</b>	<b>1.167.368,30</b>	<b>817.109,77</b>	<b>1.984.478,06</b>	<b>n.a.</b>

n.a.=no aplica

(En €)	DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)							
	Instalaciones	VAI Reconocido	2012	2013	2014		Total 2014	2015
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
	Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia -Tramo 12"	-	-	726.249,74	369.806,78	213.595,46	583.402,24	1.525.817,35
	Gasoducto Segovia Norte, en la Provincia de Segovia - Tramo 8"	-	-	48,81	24,86	14,36	39,21	102,56
	<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	-	-	<b>726.298,55</b>	<b>369.831,64</b>	<b>213.609,82</b>	<b>583.441,46</b>	<b>1.525.919,91</b>
	Pos. CUEVAL-00 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Cuéllar	-	-	13.104,02	6.672,57	3.853,99	10.526,56	33.235,74
	Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchoño	-	-	20.930,88	10.658,02	6.155,93	16.813,94	25.731,84
	Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	-	-	27.623,58	14.065,94	8.124,30	22.190,25	29.504,67
	Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	-	-	22.195,80	11.302,11	6.527,95	17.830,06	26.444,91
	Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	-	-	23.938,11	12.189,30	7.040,38	19.229,68	39.343,16
	Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	-	-	20.584,47	10.481,63	6.054,05	16.535,67	25.536,57
	Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	-	-	21.330,38	10.861,44	6.273,42	17.134,87	25.957,05
	<b>TOTAL POSICIONES</b>	-	-	<b>149.707,25</b>	<b>76.231,02</b>	<b>44.030,02</b>	<b>120.261,04</b>	<b>205.753,95</b>
	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-01 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Sanchoño	100.840,78	-	13.112,66	6.643,43	4.003,57	10.647,00	68.178,24
	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-02 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navalmanzano	100.840,78	-	13.112,66	6.643,43	4.003,57	10.647,00	68.178,24
	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-03 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Carbonero el Mayor	100.816,40	-	13.109,49	6.641,82	4.002,60	10.644,43	68.176,38
	ERM G-400 en Pos. CUEVAL-04 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Valverde del Majano	110.267,90	-	14.338,50	7.264,49	4.377,85	11.642,34	72.959,18
	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-05 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Navas de Oro	100.855,88	-	13.114,63	6.644,43	4.004,17	10.648,60	68.179,39
	ERM G-250 en Pos. CUEVAL-06 del Gasoducto Segovia Norte, en el t.m. de Nava de la Asunción	101.574,36	-	13.208,05	6.691,76	4.032,70	10.724,46	68.234,12
	<b>TOTAL ERMs</b>	<b>615.196,10</b>	-	<b>79.996,00</b>	<b>40.529,37</b>	<b>24.424,46</b>	<b>64.953,83</b>	<b>413.905,55</b>
	<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	<b>615.196,10</b>	-	<b>956.001,80</b>	<b>486.592,02</b>	<b>282.064,30</b>	<b>768.656,32</b>	<b>2.145.579,41</b>

De las mismas, se puede indicar lo siguiente:

1. Existe una diferencia significativa entre el cálculo realizado por la DGPEM y esta Comisión del Valor de Inversión a Reconocer para todas las ERMs, que forman parte del gasoducto Segovia Norte, debido a que la DGPEM ha considerado dicho Valor Reconocido como el resultado de aplicar el 50 por ciento a los valores unitarios de referencia establecidos en las Órdenes correspondientes, sin tener en consideración el valor real de la

inversión realizada (Valor de Inversión Auditado) para cada una de las mismas<sup>6</sup>.

Dicho error en la aplicación de la fórmula por la que se obtienen los Valores de Inversión a Reconocer, y que han sido considerados por la DGPEM en su Propuesta, una vez comparados con los valores calculados por esta Comisión, da lugar a diferencias en las retribuciones definitivas anuales a reconocer.

2. Por su parte, aunque para el resto de las instalaciones (tramos de la obra lineal y posiciones) los Valores de Inversión a Reconocer mostrados en la Propuesta son coincidentes con los obtenidos por esta Comisión, una vez analizados los resultados relativos a la retribución definitiva anual a reconocer, la CNMC ha concluido que, excepto para el año 2012, los mismos también son incorrectos, toda vez que se ha arrastrado el error cometido en la formulación del cálculo del Valor de Inversión a Reconocer observado para las ERMs, al no haber considerado la DGPEM el valor real de la inversión realizada (Valor de Inversión Auditado) ni para cada uno de los tramos de la obra lineal, ni para cada una de las posiciones.

Estas diferencias en los Valores de Inversión a Reconocer considerados por la DGPEM y por la CNMC, dan lugar a diferencias en las retribuciones a reconocer.

3. Por su parte, para el año 2015 la Propuesta no contempla ningún valor ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 5 de noviembre de 2014.

#### **4.5 Consideraciones sobre el carácter de la retribución definitiva**

En el expositivo de la Propuesta se hace referencia a la inclusión definitiva en el régimen retributivo de las instalaciones. No obstante, en la disposición tercera de la Propuesta se indica que el valor considerado de la inversión para los cálculos de la retribución no ha tenido en cuenta los costes pendientes de justificación **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, y que en caso de justificarse posteriormente dichos costes, los mismos serán reconocidos, por lo que podría inferirse que la inclusión en el régimen retributivo no tiene el carácter de definitivo.

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que el titular de una instalación de transporte deberá solicitar a la DGPEM la inclusión definitiva en el régimen retributivo de una nueva instalación y que se requerirá, entre otros

---

<sup>6</sup> El artículo 4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, relativo al reconocimiento de inversiones, en su apartado 1 establece, entre otros, que el valor reconocido definitivo de la inversión del elemento de inmovilizado en cada instalación autorizada de forma directa, cuando éste resulte de aplicar los valores unitarios de referencia, se calculará como la suma del valor real de la inversión realizada, debidamente auditado, más el 50 por ciento de la diferencia entre el resultante de la aplicación de los valores unitarios de referencia y dicho valor real. Este cálculo se realizará tanto si la diferencia es positiva como si es negativa.

aspectos, el valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste.

El artículo 6 de dicho Real Decreto diferencia entre la retribución a cuenta y la retribución definitiva.

En conclusión, y dado el carácter definitivo de la retribución que recoge la Propuesta, se considera necesario suprimir el segundo párrafo de la disposición tercera de la Propuesta. Alternativamente, y si se considera oportuno tener en cuenta los costes no suficientemente acreditados o desglosados, se debería solicitar a REDEXIS nueva justificación suficiente de los costes de inversión a retribuir, y preparar una nueva Propuesta de retribución definitiva.

#### **4.6 Consideraciones sobre la Propuesta de Resolución**

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**